

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Surquillo, 27 de septiembre de 2019

## VISTOS:

El Informe Técnico Nº 026B-2019-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 12 de setiembre del 2019 del Expediente de Baja de Bienes Muebles por la causal de Estado de Excedencia Nº 026-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN-2019, emitido por la Oficina de Logística, y el Informe Nº 985-2019-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley Nº 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF - INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas:

Que, el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que los actos de adquisición: "Son los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas incorporan a su patrimonio bienes estatales";

Que, el literal g) del Artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, señala la definición de Baja como: "g) Baja: Es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una Entidad"; asimismo, el literal j) del artículo 10° establece que: "Son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: j) aprobar el alta y la baja de sus bienes":

Que, la Resolución Nº 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, en su Artículo Primero, aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, por la cual se regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la cual establece conforme a su literal a) del sub numeral 6.2.2. de numeral 6.2 de la Baja de Bienes, como una causal, para proceder a tal acción administrativa, el de Estado de Excedencia;

Que, el numeral 6.2.3 de la citada directiva, describe el procedimiento y la documentación que debe contar el expediente para la aprobación de los bienes a dar de baja, el cual establece que "La UCP identificará los bienes a dar de baja, y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente, elaborará el informe técnico, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la OGA para su evaluación. De encontrarlo conforme la OGA, emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimoniales y contable de la entidad";





Que, mediante el Informe de visto, la Oficina de Logística, recomienda la Baja de Bienes Muebles descritos en el Anexo Nº 01, de la presente Resolución por la causal de Estado de Excedencia;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística, de la Oficina de Contabilidad y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Baja de Bienes Muebles del Activo Fijo, por la causal de Estado de Excedencia, los mismos que se encuentran taxativamente detallados en el Anexo Nº 01, del Expediente de Baja Nº 026-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN-2019, que forman parte integrante de la presente Resolución y los montos que contablemente conforman el expediente, los cuales están valorizados de acuerdo a las siguientes Cuentas del Mayor:

1503 Vehículos, Maquinarias y Otros. 1503.02 Maquinarias, Equipo, Mobiliario y Otros.	S/	9,299.00
1503.0204 Mobiliario, Equipos y Aparatos Médicos. 1503.020401 Mobiliario.	S/	8,800.00
1503.0209 Maquinaria y Equipo Diversos. 1503.020902 Aseo, Limpieza y Cocina.	S/	499.00
1508 Depreciación, Amortización y Agotamiento (CR). 1508.02 Depreciación Acumulada de Vehículos,	S/	4,852.94
Maquinarias y Otros. 1508.0202 Maquinaria, Equipo, Mobiliario y Otros.	S/	4,852.94

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, para retirar los Bienes Muebles de los Libros Patrimoniales y autorizar a la Oficina de Contabilidad y Finanzas el retiro de los Registros Contables de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales SBN, mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento, de acuerdo al artículo 1 de la Resolución N° 084-2018/SBN.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

CPC. TERESITA DE JESUS COLLANTES SAAVEDRA Directora de la Oficina General de Administración

.



